



# MINUTA

## CONSTRUCCIÓN DE POSICIÓN DE WTE ARAUCANIA EN PROCESO PARA FIJAR METAS REP E+E/NEUMÁTICOS

### Introducción

La Ley tiene como principio, entre otros, la jerarquía en el manejo de residuos que reconoce a la valorización energética como el último escalafón antes de la eliminación, la que en efecto debiese ser la última alternativa. Por su parte, como es sabido por la autoridad, define valorización como *“el conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética”* aportando a su vez una definición específica de valorización energética *“Empleo de un residuo con la finalidad de aprovechar su poder calorífico.”*

Por otra parte, al desarrollar la Ley, las obligaciones de los productores en el ámbito de la Responsabilidad Extendida del Productor identifican como elementos centrales a la recolección de residuos y la valorización.

De esta forma, las metas de valorización podrán considerar entre otros elementos a la valorización energética.

Por su parte, WTE Araucanía construirá la primera planta de valorización energética de residuos (Waste-to-Energy) del país, la cual se ubicará en la comuna de Lautaro, en la Región de la Araucanía. La planta será de estándar internacional, representado en más de 1.000 plantas Waste-to-Energy alrededor del mundo, cumpliendo con las exigentes normativas europeas en cuanto a sus parámetros operacionales y emisiones atmosféricas.

La planta WTE Araucanía contará con una capacidad de procesamiento de 190.000 toneladas anuales de residuos y generará una potencia eléctrica de 14 MW inyectables al Sistema Interconectado Nacional. Además, la planta producirá una potencia térmica remanente de 15 MW que se podrá aprovechar, por ejemplo, para aplicaciones de calefacción distrital, capaz de calefaccionar a 3.000 hogares.

Esta iniciativa, debiese obtener un ímpetu positivo a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°20.920 – la Ley- y especialmente en la futura dictación de metas y obligaciones asociadas para productos tales como Envases, Embalajes y Neumáticos.

Dentro del contexto del inicio del procedimiento de dictación de metas, se hace presente al MMA la necesidad de considerar la valorización energética como una alternativa plausible de valorización que cuente con porcentaje de cumplimiento disponible en los futuros Decretos, de acuerdo a lo siguiente:

**LOS DECRETOS SUPREMOS DE METAS Y OBLIGACIONES ASOCIADAS DEBEN CONSIDERAR LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA, PROMOVERLA Y CONSIDERARLA UNA ALTERNATIVA VIABLE PARA AUMENTAR LAS TASAS DE VALORIZACIÓN Y LA VALORIZACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS PRIORITARIOS.**

- Tal como señala el encabezado, los Decretos no debiesen negarse a reconocer la valorización energética como una alternativa competitiva de valorización y, por ende, de cumplimiento de metas. No solo se trata de una forma de valorización reconocida por la Ley y la experiencia internacional, sino que su inclusión debe ser seriamente considerada si se pretende avanzar en metas de recolección y valorización relevantes.
- En el caso de envases, hacemos presentes que pueden existir envases cuya única valorización posible sea la energética. Estos podrían cumplir metas de recolección y valorización gracias a las toneladas disponibles de productos que comparten materialidad y que sí pueden ser reciclados o reutilizados.
- Con todo, una vez que los sistemas de gestión de E+E hayan alcanzado altas cantidades de toneladas recolectadas no será posible seguir aumentando su número si no es mediante la incorporación de todo tipo de envases en el manejo. Para permitir lo anterior se deberá sumar a los envases que no pueden si no solamente ser valorizados energéticamente en el manejo propiamente tal.
- Al igual que en el punto precedente, las más altas tasas de recolección y valorización dependen de incorporar la porción de envases no reciclables en las exigencias de valorización mediante su valorización energética.
- Misma problemática debe ser considerada desde la perspectiva de la recolección. De este modo, sistemas de gestión de E+E tendrían que concentrar sus esfuerzos de

recolección no solo en aquellos envases de fácil recolección y valorización, sino que en todo tipo de envase adherido a su sistema.

- Pese a que lo razonable es integrar a los envases más contaminantes, peligrosos o poco valorizables de un modo gradual en la regulación, si finalmente se considera su ingreso en ella, se deberá considerar su recolección, la que podría contaminar o afectar a otros tipos de envase. Luego, si ya se han recolectado estos envases no hace sentido que el esfuerzo haya estado orientado meramente a llevarlos a un relleno sanitario u otra forma de disposición final de acuerdo a la normativa, al contrario, un envase de estas características que haya sido recolectado tiene un enorme potencial de valorización energética. Un residuo valorizado que aporta energía es muy superior al mismo residuo en un relleno sanitario.
- Por lo anterior, deberían considerarse metas de recolección y valorización mínimas para este tipo de envases que permitan, sin perjudicar la gradualidad, darle continuidad e incorporar dentro de una economía circular a este tipo de residuos. No debiesen ser incorporados solamente desde una perspectiva ficticia de cumplimiento (por asimilación de materialidad), puesto que no deberían dejarse estos envases al margen de la regulación.
- Sobre el punto anterior, debe considerarse que una porción importante de residuos que pueden ser recolectados bajo un esquema REP no pueden valorizarse si no solamente por medio de la valorización energética, de modo que su inclusión dentro de las obligaciones del Decreto en elaboración resulta esencial para ampliar el espectro de residuos recolectados y valorizados.
- Adicionalmente, planteamos la necesidad de reconocer porcentajes mínimos de valorización energética como parte de las metas de valorización. El modo de viabilizar lo anterior que proponemos es el siguiente:
  - Dictar una meta de valorización total. Luego identificar porcentajes valorizables de acuerdo con las distintas opciones: un determinado porcentaje debe ser destinado a la reutilización, otro al reciclaje y una parte a la valorización energética.
  - Con independencia de los porcentajes a utilizar por cada una de estas formas de valorización, promover la valorización mediante sus distintas formas tenderá a ampliar la matriz industrial con la que cuenta nuestro país, aumentando por ende la competitividad del sector y mejorando a su vez los precios de valorización.

- Se evitaría además la dependencia de una determinada industria u oligopolios como sucede en la valorización de baterías fuera de uso (BFU).
  - Debe considerarse que el tamaño de nuestro mercado y las toneladas totales generadas dificultan que la competencia entre valorizadores sea demasiado amplia, de modo que las estructuras se acercan más a un oligopolio que a un mercado competitivo. Introducir y ampliar las formas de valorización posible, inclusive asignando porcentajes determinados, favorecerá la competencia entre sectores distintos de valorización.
  - Asignar un porcentaje determinado a cada tipo de valorización favorecería la negociación entre los sistemas de gestión y los valorizadores, puesto que las toneladas disponibles por cada tipo de valorización serían menores y estarían establecidas.
  - Lo anterior requiere de un estudio acabado cuyo centro debiese ser asegurar en todo caso que la industria de la valorización cuente con las toneladas necesarias para operar de un modo eficiente.
  - Alternativamente, puede seguirse un modelo en el cual se establece un porcentaje total de toneladas a valorizar y un porcentaje inferior al total de toneladas que deben reciclarse, dejando el remanente a elección del sistema de gestión.
- Consideramos adicionalmente que el manejo ambientalmente racional, de acuerdo a lo definido por la Ley, y con fundamento en la historia de la misma, debiese apuntar en este contexto a favorecer la valorización energética por sobre otro tipo de valorización cuando la instalación de tratamiento se encuentra más próximo al punto de generación.
  - De esta forma, debe considerarse la proximidad permitiendo que los residuos que se encuentran en torno a plantas de valorización energética accedan a este tipo de valorización, comprendiendo y protegiendo el medio ambiente como un todo.
  - Para viabilizar lo anterior, estimamos que el artículo 12, al establecer que los Decretos Supremos de metas podrán establecer diferencias en las metas en base a consideraciones geográficas, permite al Ministerio atender a la necesidad de priorizar la valorización que geográficamente se encuentre más cerca, lo que debería expresarse en metas de valorización energética particulares para las macrozonas que tienen en sus inmediaciones plantas de estas características.

- Se hace presente que tanto la OCDE, como la UE, recogen que la valorización energética puede ser un adecuado complemento a un sistema de depósito y reembolso. De esta forma, envases que no pueden ser reciclados o cuyo reciclaje es de un muy alto costo, podrían ser tratados de un modo diferenciado al resto de los envases, haciendo exigible respecto de ellos un sistema de depósito y reembolso que les permita ser recolectados separadamente y destinados a la valorización energética.
- Finalmente, la valorización energética es una alternativa medio ambientalmente segura y de un muy buen desempeño. Colabora, en casos como el nuestro, con una economía circular y con la idea de reducir los rellenos sanitarios tan problemáticos para las comunidades. Asimismo, avanza en la lógica del mundo que en distintas latitudes proyecta el “Zero Waste to landfill”. Por ello, estimamos que debiese ser del interés de los municipios acceder a la valorización energética de sus residuos en lugar de enviarlos a rellenos sanitarios.
- Lo anterior, implicaría que en nuestras instalaciones sean recibidas importantes cantidades de residuos de envases y embalajes que no hayan sido separados en origen o no hayan llegado a una instalación de recepción y almacenamiento. Dichos residuos, toda vez que serán valorizados debiesen servir al cumplimiento de las metas de valorización que se les exigirán a los productores.
- Ahora bien, dado que para poder cuantificar la porción precisa de residuos de E+E que se encuentran en los residuos domiciliarios, se debería avanzar en estudios que permitan, a lo menos, estimar la proporción y en relación a ella permitirle a los sistemas de gestión contratar con las compañías dedicadas a la valorización energética, de acuerdo al sistema de la Ley N°20.920, para el cumplimiento de metas de valorización.

Esperando que nuestras recomendaciones, posiciones y antecedentes tengan buena acogida en la regulación que se ha iniciado.

Atte.



Robert Wörner Muxica  
Director